Número 148.—Martes 23 de JUNIO de 1925

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 22 Junio 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:- :—

Núm. 2.419

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescripto en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios la Rambla en que radican las obras de acopio para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de La Rambla a Puente-Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 16 de Junio de 1.925.—El Gobernador Civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra.*

—:—:—

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular núm. 2.448

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.° del artículo 247 del vigente Estatuto municipal y el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1.924, se hace saber que en lo sucesivo en todos los edictos que para su inserción en el Boletin Oficial anunciando vacantes de profesionales envíen los señores Alcaldes presidentes de los Municipios, será condición precisa se haga constar en los mismos, si la provisión ha de hacerse por concurso el orden de preferencia de méritos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir la vacante, y si ha de ser por oposición todos los detalles pertinentes a la misma.

Córdoba 20 de Junio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra.*

Delegacion de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.463

SECRETARÍA DE JUNTA ADMINISTRATIVA

EDICTO

Ignorándose el paradero del vecino que fué de Iznájar, Manuel Mata Espinar, se le comunica por medio de este periodico oficial que en la Junta Administrativa celebrada el día 8 del actual para ver y fallar el expediente número 72|25 instruido por el Resguardo de Carabineros contra dicho inculpado, por infracción del caso 10 del artículo 175 de la Renta del Alcohol, se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Considerando que para la liquidación de los derechos defraudados debe tomarse como base la cantidad de Alcohol encontrado, puesto que otra cosa sería dejar al arbitrio del expedientado la fijación del importe de la defraudación, y a mayor abundamiento que la presentación de las guias demuestra que las bebidas las había recibido con el impuesto pagado.

Considerando que por la cuantía de los derechos se trata de una falta de defraudación comprendida en el caso 10 del artículo 175 del Reglamento.

La Junta acuerda por mayoría:

Primero. Considerar el hecho como una falta de defraudación, determinada en el caso 10 del artículo 175 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

Segundo. Declarar responsable de dicha falta a don Manuel Mata Espinar, vecino de Iznajar, por tenencia de dos litros de aguardiente y licores.

Tercero. Imponer a dicho señor la multa de cinco pesetas, superior al triplo de los derechos defraudados.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado advirtiéndole que debe ingresar su importe en el plazo de 15 días y que puede recurrir en alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial contra dicho fallo, en el de tres meses.

Córdoba diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín Pérez.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldía constitucional de Doña Mencía

—:—:—:—

Núm. 2.455

Don Juan José Vargas Moreno, primer Teniente en funciones de Alcalde, Presidente del Ayuntaminto de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno que presido, el arriendo en pública subasta durante el plazo de tres años, de la recaudación y administración de las exaciones municipales establecidas sobre el degüello de reses en el Matadero público; Pesas y Medidas de uso obligatorio; ocupación de la vía pública con puestos, casetas, barracas, etcétera y vendedores ambulantes; Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes. Se anuncia al público, que el expresado acto tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue el día veinte y siete del presente mes y hora de las diez de la mañana.

El tipo de subasta es el de veinte mil quinientas diez y seis pesetas con veinte y cinco céntimos en cada uno de los tres años, distribuidas en la forma siguiente:

Cuatrocientas pesetas el degüello de reses en el Matadero.

Once mil veinte y cinco pesetas el arbitrio de Pesas y Medidas.

Cuatrocientas noventa y una pesetas con veinte y cinco céntimos el de puestos, barracas, etcétera, en la vía pública.

Dos mil pesetas el de industrias callejeras; y doce mil pesetas el de consumo de bebidas espirituosas.

Las proposiciones se harán por el tipo de la cantidad global de todos los expresados conceptos y por los tres años, adjudicándose a la que resulte más ventajosa.

Habrán de presentarse en pliego cerrado acompañadas de la cédula personal y el resguardo de haberse constituído en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe total de un año, para tomar parte en la subasta y redactada conforme al modelo que al final se inserta en papel del timbre de la clase octava bajo sobre lacrado o precintado, a partir de la fecha de la publicación de este edicto hasta el día inmediato anterior al señalado para el remate y hora de las diez y seis, expresando en el anverso del sobre bajo la firma del licitador:

«Proposición para optar a la subasta del arriendo de todos los arbitrios englobados que se expresan en el edicto».

La entrega de los pliegos se hará en la Depositaría municipal.

Las demás condiciones y cuantía de la fianza definitiva, aparecen en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Modelo de proposición

——

Don..... .....

.....

vecino de ....

.....

según cédula clase..... .....

.....

número..... .....

.....

enterado del edicto publicado y vistas las condiciones consignadas en el pliego correspondiente para la subasta de varias exacciones municipales de esta villa y ordenanza que se hallan de manifiesro en la Secretaría municipal, ofrece la cantidad total de .....

.....

.....

(en letra)..... .....

.....

.....

pesetas en cada año, de los tres que comprenden el contrato, distribuidas en la siguiente forma:..... .....

.....

.....

pesetas por el arbitrio tal..... .....

.....

.....

pesetas por el arbitrio cual, (y así se expresará la cantidad que señala a cada uno), comprometiéndose a su cumplimiento.

(Fecha y firma.)

Doña Mencía a diez de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Juan José Vargas.

Alcaldía Constitucional

DE

CORDOBA

Núm. 2.451

Edicto

——

No habiéndose podido enagenar por falta de asistencia de postores a la subasta que se convocara para enagenar la burra rucia clara, cabos más oscuros, mancha oscura en menudillo derecho, cinco años de edad, un metro veinte y ocho centímetros de alzada, con rastra hembra, rucia oscura algo apardada; se anuncia nueva licitación por término de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia cuyo acto tendrá efecto en el despacho Oficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, al siguiente día del en que expire el plazo fijado, sirviendo de tipo la cantidad de doscientas pesetas en que pericialmente ha sido retasada la citada caballería, advirtiéndose que no se admitirán posturas menores de una peseta y que para tomar parte en el acto deberán los licitadores exhibir su cédula personal y depositar préviamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Ricardo Revuelto.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 2.446

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Francisco Beltrán Baena, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, recaido en expediente número ciento ocho de mil novecientos veinte y cuatro sobre defraudación a la Renta del Aldohol; y que se publique dicho acuerdo en el Boletin Oficial de la Provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—V.° B.°: El Presidente, Badía.

AYUNTAMIENTOS

——=——

ZUHEROS

Núm. 2.472

EDICTO

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta villa.

Hago saber: Que en sesión de cinco de Junio ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Zuheros a cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Francisco Zafra.

BELALCAZAR

Núm. 2.288

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, queforma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto por el vigente Estatuto municipal en sus sesiones de Abril a Mayo últimos.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura a una comunicación del señor Delegado Gubernativo de la 2.ª zona, en la que se nombre Concejal de este Ayuntamiento, para cubrir la vacante que existe a don José de Cardenas Gallardo.

Se nombra por unanimidad, primer Teniente de Alcalde, a don Eugenio Otero Sánchez; segundo don Mariano Blanco García y suplentes don Damián Alcantara Vigara y don Pedro Triviño Rojas, respectivamente.

Y por último se nombraron los señores concejales que han de formar las cuatro comisiones (permanentes) en que se divide el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se da lectura a una comunicación del Ilustrísimo Delegado de Hacienda de esta provincia, por lo que se ordena que en virtud de denuncia presentada por el vecino de esta villa don Luis Delgado García, por no haber cumplido los preceptos del Estatuto municipal, relativo al orden de imposición de exacciones, quedaba en suspenso la cobranza del reparto de utilidades del corriente ejercicio y que se proceda a imponer todos gravámenes preferentes que sean de suceptible implantación y formar sus ordenanzas:

Se acuerda por unanimidad dar el mas exacto cumplimiento, un perjuicio de tomar las medidas conducente, que ordena el Estatuto.

Y por último se acuerda convocar al Ayuntamiento para el día trece para la confección de las ordenanzas.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia, el señor Alonso Delgado.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Son discutidas y aprobadas por unanimidad las ordenanzas; para la aplicación del sello municipal, sobre servicto de vía pública y sobre Guardería rural debiendo regir, prévia aprobación por la superioridad y salvo toda reforma posterior duranet el

Ministerio de Cultura 2024

ejercicio dando comienzo en el próximo venidero.

También se acuerda continuar la discusión de las demás ordenanzas el día de mañana y hora de las diez.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se discutieron y aprobaron las ordenanzas sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, sobre el servicio de matadero sobre desagüe en la vía pública, sobre ocupación de vía pública y puestos públicos, sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales sobre industrias callejeras y ambulantes, sobre el consumo de bebidas, y sobre el consumo de carnes, acordando que prévia aprobación por la Superioridad, salvo toda reforma posterior, siga por el plazo de tres ejercicios a partir del próximo 1925 1926.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia el señor Alcalde don Gabriel Alonso Delgado.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se abre juicio contradictorio, a los mozos del actual alistamiento Emiliano Garcia Seco y Manuel Delgado Vigona y previas las formalidades legales y no habiendo quien disponga nada en contra se declaran hijos únicos en sentido legal.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se discute y aprueba por unanimidad las ordenanzas sobre inquilinatos y sobre el impuesto de gas y electricidad, acordandose, que una vez aprobadas por la superioridad estarán en vigor durante los ejercicios económicos, a partir de 1925-26.

Sesión extraprdinaria del dia 30

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

De conformidad a lo ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y al Estatuto municipal vigente, se procede a formar las ordenanzas sobre los arbitrios y demás que han de motivar el vigente presupuesto, de este municipio las que una vez su exposición al público serán sometidos para la resolución que proceda; siendo estas: sobre el recargo de cédulas personales, sobre casinos y círculos de recreo, sobre la contribución industrial y de comercio, las que una vez aprobadas por la superioridad regirán cuatro ejercicios salvo toda modificación posterior dando principio en el actual.

Se acuerda establecer el impuesto sobre carruajes de lujo por no existir en este término municipal.

Tampoco se establece en el actual ejercicio el arbitrio de circulación por estar consignado en presupuesto la aprobación de carros para obras públicas; así mismo se acuerda establecer el recargo sobre la contribución de 3 por 100 del producto bruto de las minas; recargo sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria y el arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribuciones por no existir en ésta.

También se acuerda establecer en el ejercio actual los arbitrios, sobre el consumo de bebidas y de carnes, siguiendo las ordenanzas aprobadas en sesión 14 del actual, y el recargo sobre el consumo de gas y electricidad rigiendo las ordenanzas aprobadas el día 23 del actual.

Se acuerda no establecer en este ejercicio de impuesto sobre el timbre de espectáculos públicos por no existir.

Se acuerda no elevar a 10 pesetas el hectólitro de vino.

Tambien se acuerda rijan en el actual ejercicio las ordenanzas ya aprobadas, sobre servicio de matadero y aplicación del sello municipal.

A continuación se aprueba la adicional al vigente presupuesto de este Ayuntamiento, y existiendo un déficit de 77.470'63 pesetas se acuerda sea remitida al Ilustrísimo señor Delegado y se solicite la autorización necesaria para girar el repartimiento general ya formado por la cantidad dicha.

Seguidamente se discuten y aprueban las ordenanzas sobre servicio de Cementerio y sobre la cesión que hace el Estado del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución territorial urbana, industrial y de comercio; las que una vez aprobadas por la superioridad regirán tres ejercicios que dará comienzo en el próximo de 1925-26.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Secretario, de esta Corporación y aceptado por la Comisión permanente una transferencia de crédito en la de los capítulos y artículos del presupuesto vigente, importante en total 2.100 pesetas y que se remita el correspondiente expediente al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior se acordó:

A una instancia del vecino don Valentín Sánchez Aparicio, se acuerda concederle la autorización necesaria para construir una defensa en el pozo-mina de su propiedad, al sitio de Fuente Vieja, siempre que en noche dificulte el tránsito.

A otra de León Eslaich; interesando sea repuesto en el cargo que desempeñó, de alguacil portero de este Ayuntamiento, se declara no haber lugar, por no estar dentro de las disposiciones legales.

Dada cuenta de la dimisión presentada por el Concejal, Primer Teniente de Alcalde don Eugenio Otero Sánchez, se acuerda no admitirla.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Después de discutido se aprueba el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 1925-26 que asciende a pesetas 140.399; acordando su exposición al público y una vez transcurrido el plazo reglamentario se remita copia certificada al señor Delegado de Hacienda a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dá lectura a la carta municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de esta villa, que presenta la Presidencia; se acuerda por unanimidad aprobarla, y que una vez transcurrido el plazo de quince días de exposición al público que determina el Estatuto, se reuna este Ayuntamiento para resolver las reclamaciones si las hubiere y acordarla en definitiva.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia el señor Alonso Delgado.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dá lectura a un escrito del señor Secretario de la Comisión Accesora de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Sevilla, en la que se participa que con las cien mil pesetas solicitadas solo habrá para el grupo escolar de secriones no para las demás obras proyectadas; se queda enterado y se acuerda se solicite la pronta concesión del crédito dicho para que den comieuzo los trabajos el próximo Agosto.

Belálcazar a 2 de Junio de 1925.—El Secretario, Rodrigo Jiménez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cinco del mes actual.

Belalcázar a 8 de de Junio de 1925. —El Secretario, Rodrigo Giménez.—V.° B°.; El Alcalde, Gabriel Alonso Delgado.

BUJALANCE

Núm. 2.456

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el repartimiento para el cobro del Arbitrio sobre Inquilinatos en el próximo año económico de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, queda de manifiesto dicho documento durante diez días en estas oficinas municipales con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Bujalance a 20 de Junio de 1925. —El Alcalde, Antonio Zurita.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.475

Edicto

Don Francisco Fernández Murcia, Juez Municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal que se sigue en este Juzgado por cobro de pesetas a instancia del Procurador don Tirso León Avilés en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra don Carlos Cárdenas del Castillo, y catorce más se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Visto el anterior juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguido entre partes de la una como actora La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y de la otra como demandados don Carlos Cárdenas del Castillo y catorce más, por el señor don Francsico Fernández Murcia, Juez Municipal del distrito de la Derecha; y

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos Cárdenas del Castillo, doña Adelaida Navas, don Manuel Lama, don Rafael Priego Ortiz, Testamentaría de don Manuel Courtoy y Testamentaría de don José Guevara de la demanda en su contra formulada por la Camara Oficial de la Propiedad Urbana a quien condeno al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Fernández.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Adelaida Navas, don Manuel Lama, Testamentaría de don Manuel Courtoy y Testamaría de don José Guevara, se pone el presente en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, Amador Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 2.413

Edicto

Don Fernando Higueras Barrutia, Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta Capital e Interino de Instrucción de igual Distri-

Ministerio de Cultura 2024

to por haber cesado el propietario.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el Boletin Oficial de ésta Provincia a la familia o pariente más cercano de un indivíduo desconocido que fué arrollado y muerto por un tren en el kilómetro 12,700 metros de la línea férrea de Málaga el día veinte y ocho de Mayo del corriente año, cuyo indivíduo vestía pantalón y chaqueta negra listada, gorra obscura y alpargatas de color, todo ello en mal estado, para que dentro de expresado término, comparezca ante éste Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario y ofrecerle al mismo tiempo éste; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higueras.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

BUJALANCE

Núm. 2.464

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro, contra su cliente don Alberto Lara Grande, como Administrador judicial de los bienes litigiosos de los hermanos don Pedro y don Dionisio Trevilla y García, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de ocho días los bienes siguientes, que se podrán examinar hasta el día de la subasta, en la finca La Huelga, sita en el término municipal de El Carpio, y desde dos horas antes del día señalado para la subasta, en el llanete o plaza contigua a este Juzgado.

	Pesetas
Primera.—Yegua llamada Careta, de unos doce años, un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, alazana, lucero corrido y bebe calzada del pié izquierdo, cicatriz en la base del cuello lado derecho, con un hierro, valorada en	700
Segunda.—Yegua llamada Bordada, de unos diez y seis años, un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, toda mosqueada, hierro T. en nalga derecha, valorada en	550
Tercera.—Yegua llamada Alunarada, de unos quince años, un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, lunanca del derecho, castaña oscura, blancos en costillares, cicatriz en nalga derecha, número seiscientos cuarenta y tres en la misma nalga y un hierro en el mismo lado, valorada en	300
Cuarta.—Yegua llamada Romera, de siete años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, torda, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potra negra, valoradas en	900
Quinto.—Yegua llamada Chicuela, de ocho años, un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, castaña, cabos negros, cicatriz en la oreja izquierda, pelos blancos en la frente, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potro tordillo, valoradas en	950
Sexta.—Yegua llamada Española, de unos catorce años, un metro cincuenta centímetros de alzada, torda mosqueada, cicatriz en la barbilla derecha e hipocondrío izquierdo, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potro tordo, valorado en	700
Séptima.—Yegua llamada Cencerrilla, de unos catorce años, un metro cincuenta y uno centímetros de alzada, castaña, cabos negros, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potro ruano y careto, valorado en	650
Octava.—Yegua llamada Perlita, de unos diez y seis años, un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña, lucera, calzada alta del pié izquierdo, cicatrices en la base del cuello, con rastra de potro negro morcillo, y lucero y sin hierro, valorado en	650
Novena.—Yegua llamada Costurera, de unos diez y ocho años, un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña, cabos negros, número seiscientos veinte y seis en nalga derecha, un hierro en la misma nalga y otro T. en nalga izquierda, con rastra de potra castaña, valorado en	450
Décima.—Yegua llamada Aguililla, de unos diez y siete años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, cabos negros, armiñada del pié derecho, lucera, cicatrices lado derecho del vientre y cinchera, hierro T. en nalga izquierda, número seiscientos cincuenta y cinco en nalga derecha, un hierro en la misma nalga, con rastra de potra castaña clara y lucera, valorado en	550
Décima primera.—Yegua llamada Carbonera, de unos catorce años, un metro cincuenta y uno centímetros de alzada, castaña encendida, blancos en el dorso y talón interno del pié izquierdo, hierro T. en nalga derecha, rastra de potro tordillo, valorado en	600
Décima segunda.—Yegua llamada Sin nombre, de seis años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña oscura, blancos en la frente, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potro castaño, valorado en	850
Décima tercera.—Yegua llamada Tuerta, de siete años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, castaña, tuerta del izquierdo, blancos en la frente, calzada y armiñada del pié izquierdo, cicatrices costillar y cuadril izquierdo, hierro T. en nalga derecha, con rastra de potro castaño, valorado en	750
Décima cuarta.—Yegua llamada Castaña, de siete años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, castaña, cabos negros, blancos en la frente, calzada baja y armiñada pié izquierdo, hierro T. en nalga derecha, y rastra de potro castaño, calzado de los cuatro pies, valorado en	800
Décima quinta.—Yegua llamada Amapola, de unos quince años, un metro cincuenta y seis centímetros de de alzada, castaña, cabos negros, lucero alargado, cicatrices y blancos en la base del cuello, blancos en la cruz hierro T. en nalga derecha, valorado en	400
Décima sexta.—Yegua llamada Serrana, de unos diez años, un metro cincuenta y uno centímetros de alzada, castaña, lucera, cabos negros, hierro T. en nalga derecha, valorada en	650
Décima séptima.—Un mulo de dos años, recien castrado, negro bragado y bociclaro, valorado en	800
Décima octava.—Otro mulo, negro, recien castrado, mas de marca, de dos años, valorado en	1 000
Décima novena.—Una mula de dos años, castaña encendida, valorada en	950

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete del próximo mes de Julio y hora de las diez y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que la subasta habrá de hacerse animal por animal, siguiendo el orden establecido anteriormente, siendo preferido el postor que haga proposición por la totalidad de los semovientes reseñados y si esta se efectúa cuando se hayan subastado una o varias caballerías, la preferencia será solo por el resto de las que queden sin subastar.

Segunda.—Que los referidos semovientes no consta que estén afectos a ninguna otra responsabilidad.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse préviamente el diez por ciento de la tasación de los bienes que se pujen, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

CABRA

Núm. 2.460

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de prevención de abintestato de doña Angeles Ruiz Luna, de setenta y siete años de edad, natural de Lucena, hija de Antonio, ignorándose el nombre de la madre que vivía en la calle Marqués de Cabra número 14, la cual falleció en el Hospital de esta población el día diez y ocho de Abril último sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado que sean conocidos.

En su consecuencia y conforme dispone el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de doña Angeles Ruiz Luna, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de VEINTE días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia acompañando los documentos justificativos y el árbol genealógico, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cabra a veinte de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CÓRDOBA

Núm. 2.392

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de un burro capón, menos de la marca rucio, y cerrado. que ha sido ocupado a Rafael López Santacruz, de estos vecinos, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, a las diez horas, para declarar y justificar su derecho; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cinco. —El Juez, Luis de la Concha Moreno. —El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024